REGLAMENTO COMPLEMENTARIO

DEL DECRETO NUMERO 234,

ESPEDIDO EN 2 DE MARZO DE 1879,

PARA LA ADMINISTRACION

De los Depósitos de Aguardiente.

GUATEMALA.

Tipografia nueva de J. Luna.—Sesta calle oriente N.° 7.

1879.

República de Guatemala.
MINISTERIO
DE
Hacienda y Crédito Público.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 5 de Abril de 1879.

El General Presidente, habiendo tomado en consideracion el reglamento formado por el Administrador General de Licores, á virtud del artículo 7.° del Decreto Número 234, expedido en 2 de Marzo último, y encontrándolo arreglado á lo dispuesto en dicha ley, y conveniente al mejor servicio del ramo; ha tenido á bien dar su aprobacion á los 29 artículos que contiene; entendiendose que comienza á regir desde el 25 de este mes, de conformidad á lo dispuesto en acuerdo de ayer.—Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.—*Barrundia.*

Reglamento complementario del Decreto Número 234, espedido en 2 de Marzo de 1879, para la Administracion de los Depósitos de Aguardiente.

DE LOS DEPOSITOS.

Art. 1.° —Se establecerán Depósitos en los puntos siguientes:

Departamento de Guatemala.—	*Guatemala*	1		
	Sanarate	1	2	depósitos
„ „ Sacatepequez.—	*Antigua*	1	1	„
„ „ Amatitlan.—	*Amatitlan*	1		
	Palin	1	2	„
„ „ Escuintla.—	*Escuintla*	1		
	Santa Lucia	1	2	„
„ „ Chimaltenango.—	*Chimaltenango*	1		
	San Martin	1		
	Tecpam	1	3	„
„ „ Alta Verapaz.—	*Coban*	1		
	San Cristóbal	1		
	Panzós	1	3	„
„ „ Baja Verapaz.—	*Salamá*	1		
„ „	*San Gerónimo*	1	2	„
„ „ Peten.—	*Flores*	1	1	„
„ „ Chiquimula.—	*Chiquimula*	1	1	„
„ „ Zacapa.—	*Zacapa*	1	1	„
„ „ Jalapa.—	*Jalapa*	1	1	„
„ „ Jutíapa.—	*Jutiapa*	1	1	„

Departamento de Santa Rosa.—	*Cuajiniquilapa*	1		Depósitos
	Chiquimulilla	1	2	„
„ „ Sololá.—	*Sololá*	1	1	„
„ „ Quiché.—	*Santa Cruz*	1		
	Santo Tomás	1	2	„
„ „ Totonicapam.—	*Totonicapam*	1	1	„
„ „ Quezaltenango.—	*Quezaltenango*	1		
	Coatepeque	1	2	„
„ „ Huehuetenango.-	*Huehuetenango*	1	1	„
„ „ San Márcos.—	*San Márcos*	1		
	Rodeo	1	2	„
„ „ Suchitepequez.—	*Mazatenango*	1		
	Cuyotenango	1	2	„
„ „ Retalhuleu.—	*Retalhuleu*	1		
	San Felipe	1	2	„
			35 depósitos.	

Art. 2. ◦ —El número de Depósitos podrá aumentarse ó disminuirse por los Administradores Departamentales, segun lo exijan las circunstancias, prévia consulta á la Administracion General del Ramo.

Art. 3. ◦ —Cada Depósito será servido por un Guarda Almacen, y el de la Capital por dos, nombrados todos por el Gobierno, á propuesta de la Administracion General, y con el sueldo que se les asigne. Además tendrá el número de ayudantes que el Administrador del Departamento juzgue necesario, de acuerdo con la Administracion General.

Art. 4. ◦ —En los Depósitos deberá existir la mayor separacion posible entre el aguardiente que corresponda á cada destilador, á fin de que en ningun caso pueda confundirse.

DE LOS EMPLEADOS.

Art. 5. ◦ —Son obligaciones de los Guarda-Almacenes:

1. ◦ —Asistir á su despacho desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, sin esceptuar dias feriados; pudiendo disponer de las horas de nueve á diez de la mañana y de tres á cuatro de la tarde.

2.°—Recibir con prontitud el aguardiente que llegue al Depósito, practicando las operaciones siguientes:

I. Ver si los envases llegan en buen estado y condicion.

II. Tomar el grado del licor con el alcohómetro centesimal de *Gay Lussac*, y la temperatura por medio del termómetro centígrado; procediendo con estos datos segun la esplicacion al pié de la tabla adoptada para determinar el grado del aguardiente frio.

III. Medir la cantidad del líquido por botellas de 24 onzas de agua destilada.

IV. Dar recibo al interesado, segun modelo número 1 anotándolo en caso de que los envases hayan llegado en malas condiciones.

V. Recoger la nota de envio, y si el aguardiente procede de otro Departamento, tambien la guia de la Administracion respectiva; remitiéndo ésta última á la Administracion del Departamento á que pertenece el Depósito.

3.°—Entregar sin tardanza, y en virtud de órden escrita del depositante, las cantidades de licor que éste vendiere á los patentados ó que trasladare á otro depósito; espidiendo la nota de remision correspondiente, segun modelo número 2.

4.°—Computar á 21.° *Cartier* el aguardiente que se reciba ó entrégue en el Depósito, segun el método establecido en éste Reglamento.

Art. 6.°—En los Depósitos situados fuera de las cabeceras de los Departamentos, habrá un número competente de celadores; los que estarán bajo las órdenes inmediatas del Guarda-Almacen, y destinados al ejercicio de las funciones que la ley designa á su empleo. En éstos lugares los Guarda-Almacenes tendrán las mismas atribuciones que los Administradores en cuanto á investigar y perseguir el fraude.

Art. 7.°—Los Guarda-Almacenes serán personalmente responsables de las faltas de licor, no justificadas por mermas, derrames ú otras causas ordinarias ó fortuitas, á juicio de la Administracion General.

Art. 8.°—Los Administradores y Contadores ejercerán la mas estricta vijilancia sobre los Depósitos establecidos en su Departamento; y en su caso serán responsables de las faltas que en ellos se cometan.

Art. 9.°—Los Guarda--Almacenes no permitirán que se reciba ni se entregue aguardiente sin su intervencion segun lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 10. °—Los Guarda--Almacenes mandarán recojer diriamente, á una hora señalada, el aguardiente de las fábricas situadas en el lugar del Depósito; y distribuirán, en el órden de los pedidos, el destinado á las ventas por menor del própio lugar.

DE LOS DESTILADORES.

Art. 11.°—Los destiladores de las poblaciones donde hubiere depósito deberán tener arreglado el aguardiente para su remision, á la hora que para el efecto señalare el Guarda--Almacen; y no será permitido á estos patentados usar de otros medios de transporte para la conduccion de su aguardiente que los que aquel les proporcione, por un precio convencional.

Art. 12.°—Cuando las fábricas estén situadas á tres ó mas leguas de distancia de los Depósitos, el Administrador respectivo, si á su juicio no hubiere inconveniente, podrá conceder una próroga hasta de cinco dias para la entrega del aguardiente, atendiendo á la importancia de la destilacion, dificultades de transporte, ú otros motivos que lo exijan.

Art. 13°—Las remesas de aguardiente que se hagan á los Depósitos irán acompañadas de una nota de envio, segun modelo número 3, espresando en letras la cantidad de botellas que se manda.

Art. 14.°—Siempre que los destiladores necesiten sacar del Depósito una cantidad de aguardiente, darán órden escrita al Guarda--Alma-

cen, segun modelo número 4.

Art. 15.°—Si algun destilador lo creyere conveniente, podrá tener, por su cuenta, uno ó mas empleados en el Depósito; los que estarán bajo la inspeccion de los Guarda--Almacenes.

CONTABILIDAD.

Art. 16.°—Los Guarda--Almacenes llevarán un libro de Cuentas Corrientes, en el cual abrirán cuenta á cada destilador, abonándole en el acto que se reciba, el número de botellas de aguardiente que remita al Depósito, ó compre á otro destilador; y cargándole, del mismo modo, las entregas que de su órden se hagan. En las partidas de este libro se consignarán todos los datos que contengan las órdenes de entréga ó notas de remision, como tambien el número de botellas que resulten, hecha la reduccion al grado de ley.

Art. 17.°—Al concluir el dia harán un resúmen del movimiento habido en la cuenta de cada destilador, segun modelo número 5; y á fin de mes pasarán al Administrador de que dependan un estado de las entradas y salidas del Depósito, acompañado de sus comprobantes respectivos, segun modelo número 6, A y B.

Art. 18.°—Tambien remitirán á la Administracion General un resúmen del movimiento habido en el Depósito durante el mes, segun modelo número 7.

Art. 19.°—Con vista del estado mensual de que habla el artículo 17, los Administradores formarán avisos, segun modelos números 8 y 9, pormenorizando las remesas, que hayan llegado á los Depósitos de su jurisdiccion procedentes de otros Departamentos, y las que los mismos Depósitos hayan hecho á lugares correspondientes á otras Administraciones. Dichos avisos los remitirán á los Administradores de aquellos Departamentos de donde se haya recibido ó á donde se haya remitido el aguardiente.

Art. 20.°—Reunidos los datos á que se refiereñ los Artículos 17 y 19, los Administradores harán el estado, segun modelo número 10, A y B, en el cual conste la destilacion de las fábricas y el consumo de las ventas de su Departamento, remitiendo dicho estado á la Administracion General del Ramo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 21.°—Tanto las notas de envio y órdenes de entrega de los destiladores, como los recibos y notas de remision que espidan los Depósitos, serán numerados por la Administracion General.

Art. 22.°—Cuando los destiladores no puedan firmar personalmente las notas de envio y órdenes de entrega, harán saber por escrito á los Guarda--Almacenes las firmas de las personas que deban sustituirlos cuyas constancias se conservarán en los Depósitos para los efectos convenientes.

Art. 23.°—Cuando los destiladores entreguen en los Depósitos una cantidad de botellas mayor de la que tienen señalada por la califica-

cion, pagarán la cuota que corresponda al ecseso.

Art. 24.°—Los Administradores y las autoridades locales á quienes corresponde segun el Artículo 70 de la ley de Licores espedir las guias, no lo verificarán sin tener á la vista la nota de remision que se previene en el inciso V obligacion 2ª Artículo 5.° de este Reglamento.

Art. 25. °—Los empleados de los Depósitos podrán ser removidos á juicio de la Administracion General, sin necesidad de espresar la causa.

Art. 26. °—Los Guarda-Almacenes prestarán sus servicios indistintamente en los Depósitos establecidos, pudiendo ser trasladados de uno á otro segun lo juzgue conveniente la Administracion General del Ramo.

Art. 27. °—Los sueldos y gastos ordinarios de los Depósitos serán pagados por las Administraciones respectivas en vista de los presupuestos comprobados que les presenten los Guarda-Almacenes.

Art. 28.°—Todas las dudas ó dificultades que puedan ocurrir en la práctica, podrán ser consultadas directamente á la Administracion General, si esto fuere mas espedito, y si nó á la Administracion del Departamento respectivo.

Art. 29. °—Los Administradores Departamentales y los Guarda-Almacenes pondrán en conocimiento del Administrador General todas las medidas que crean convenientes para mejorar el servicio.

Administracion General de Licores y Tabaco. Guatemala, Abril 4 de 1879.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL RAMO,

Rafael Salazar.

Departamento de ....

Depósito de aguardiente de ....

Núm. ....

fecha ....

cantidad de botellas de .... *grados* ....

id. de id. de 21 *grados Cartier*

procedencia ....

envases ....

Num.

Modelo Núm. 1

Departamento de ....

Depósito de aguardiente de .... *de* .... *de* 18....

Quedan recibidas en este Depósito .... *botellas de aguardiente de* .... *grados, que reducidas á* 21 *grados Cartier hacen* .... *botellas, procedentes de la fábrica de* .... *segun envio núm.* .... *y contenidas en los envases espresados al márgen.*

EL GUARDA-ALMACEN.

Núm.....................

Departamento de..............

Depósito de Aguardientes de....

................*de*....18....

Remite......................

á..........................

de..........................

.... *botellas*

grado.......................

Envases.....................

Num.

Modelo núm. 2

Departamento de..................

Depósito de Aguardientes de...........

..............................*de*........18........

..................................*remite á*........

...............................*de*..................

...................................*botellas Aguardiente*

de................*grados, contenidas en*................

EL GUARDA-ALMACEN.

*Departamento de*________

Envio número...............

Al Depósito de...............

Fecha ....

Cantidad.. ....

Envases......................

Modelo núm. 3

Departamento de.......... ....

ENVIO NUM........... ....*de*..........18..

Señor Guarda Almacen de Aguardientes

de............................

En............*de*................*remito á usted en buen estado y condicion:*

....

....

....

....

Conteniendo por todo........................*botellas de aguardiente de*... ....*grados, las que tendrá usted á mi disposicion en ese depósito.*

(FIRMA DEL DESTILADOR.)

Modelo núm. 4

Departamento de.............

Orden Núm.................

Al Depósito de ....

Fecha.......................

Cantidad......................

Comprador...................

Departamento de....................

Orden Núm.........(fechas)..........de........18....

Señor Guarda-Almacen de Aguardientes

de...........................

Entrégue Ud. á ....

de ....Departamento de................

la cantidad de........................botellas aguardiente

de........grados.

(Firma del destilador)

NOMBRE DEL PATENTADO.	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.

MODELO MUMERO 5

DEPARTAMENTO DE ....

MOVIMIENTO HABIDO EN EL DEPOSITO

DIA 9			DIA 10			DIA 11			DIA 12			DIA 13			DIA 14			DIA 15		
Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.

DEPOSITO DE AGUARDIENTES DE

EN EL MES DE DE 18

NONBRE DEL PATENTADO.	DIA 16			DIA 17			DIA 18			DIA 19			DIA 20			DIA 21			DIA 22			DIA 23			DIA 24		
	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.

DIA 25			DIA 26			DIA 27			DIA 28			DIA 29			DIA 30			DIA 31		
Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.	Exist. anterior.	Entrada.	Salida.

Modelo Núm. 6 A y B

Departamento de. . . . . **Depósito de Aguardientes de**. . . . .

Movimiento habido en el Depósito en el mes de. . . . .*de* 18. . . .

Recibió el Depósito por destilacion de

Patentes para destilar					
Dias					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Sumas					

Entregó el Depósito para venta de

Patentes para vender					
Dias					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Sumas					

Recibió el Depósito en el mes. . . . .*botellas* *Entregó el Depósito en el mes*. . . . .*botellas*

. . . .*de*. . . . .*de* 18. . . .

EL GUARDA-ALMACEN.

Modelo núm. 7

DEPARTAMENTO DE.............................

Resúmen del movimiento habido en el Depósito de

en el mes de....................de 18

Existencia en 1.° del mes—botellas aguardiente			
Se recibieron en	id	id	id.______________
Súma		id	id.
Se entregaron en el mes		id	id.______________
Quedan existentes en el Depósito		id	id.______________

El Guarda Almacen,

Modelo Núm. 8

Administracion de Licores del Departamento de........

Aguardiente recibida en los Depósitos de este Departamento, procedente del Departamento de................................., á saber

Recibió el Depósito de.........................

Cantidad de botellas.	Grado.	Procedencia.	Dueño.

Recibió el Depósito de.................

Cantidad de botellas.	Grado.	Procedencia.	Dueño.

Recibió el Depósito de.................

Cantidad de botellas.	Grado.	Procedencia	Dueño

...............de......................18............

El Administrador,

Modelo Núm. 9

Administracion de Licores del Departamento de........

Aguardiente remitido por los Depósitos de este Departamento, dirigido al Departamento de...................................., á saber

Remitió el Depósito de.......................

Cantidad de botellas.	Grado.	Comprador.	Destino.

Remitió el Depósito de.................

Cantidad de botellas.	Grado.	Comprador.	Destino.

Remitió el Depósito de................

Cantidad de botellas.	Grado.	Comprador.	Destino

..............de......................18...........

El Administrador,

Modelo núm. 10 A

Administracion de Licores del Departamento de

PRODUJERON LAS FABRICAS DEL DEPARTAMENTO EN EL MES.

	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número
Botellas entregadas al depósito de......................												
Botellas entregadas al depósito de......................												
Botellas entregadas al depósito de......................												
Remisiones á otros departamentos.												
Botellas remitidas al depósito de......................												
Batellas remitidas al depósito de......................												
Botellas remitidas al depósito de......................												
Botellae remitidas al depósito de......................												
Botellas remitidas al depósito de......................												
Botellas remitidas al depósito de......................												
Botellas remitidas al depósito de......................												

Total destilado botella de de 18

EL ADMINISTRADOR,

Administracion de Licores del Departamento de

Modelo núm. 10 B.

CONSUMIERON LAS VENTAS DEL DEPARTAMENTO EN EL MES.

	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número	Patente número
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Remisiones de otros departamentos.													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													
Botellas recibidas del depósito de..................													

Total consumido   botellas

de   de 18

EL ADMINISTRADOR,